



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011



IE/ 321

REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 05 MAY 2011

**VISTO:** la invitación dirigida al Sr. Sub Secretario del Ministerio de Industria, Energía y Minería Prof. Edgardo Ortuño, por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, para participar del Foro de telecomunicaciones "Argentina Conectada. Desarrollo tecnológico, acceso al conocimiento e inclusión social" el que se llevará a cabo entre los días 25 al 27 de abril de 2011, en el Hotel Hilton de la ciudad de Buenos Aires; -----

**RESULTANDO:** que el Sr. Sub Secretario Prof. Edgardo Ortuño respondiendo a la invitación, concurrirá al referido Foro; -----

**CONSIDERANDO: I)** lo dispuesto por el art. 11 del Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/91, 148/92 de 3/4/92, 56/02 de 19/02/002, 90/002 de 14/03/002, 382/007 y 07/2009; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**-----

**R E S U E L V E:**-----

**1º.-** Designase en Misión Oficial al señor Sub Secretario del Ministerio de Industria, Energía y Minería Prof. Edgardo Ortuño, para participar del Foro de telecomunicaciones "Argentina Conectada. Desarrollo tecnológico, acceso al conocimiento e inclusión social" el que se llevará a cabo entre los días 25 al 27 de abril de 2011, en el Hotel Hilton de la ciudad de Buenos, República Argentina; -----

**2º.-** El viático diario correspondiente a 3 días (tres) en la ciudad Buenos Aires, República Argentina, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y 90/002 del // 14/03/002, se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

**3º.-** El costo de los pasajes por el trayecto Montevideo – Bs. As. – Montevideo, los que se podrán incrementar hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----

**4º.-** Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.-----

**5º -**Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

*Roberto K*  
*[Signature]*



*[Signature]*  
JOSE VILUCA  
Ministro de la República

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

*[Handwritten mark]*

